

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
31 DE JULIO DE 2.024**

N° 36/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2155/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1087 de este Partido, propiedad de DOMINGUEZ JUSTO ADRIAN, al mes de DICIEMBRE DE 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1251/11 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1087 de este Partido, propiedad de DOMINGUEZ JUSTO ADRIAN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2020;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1087 de este Partido, propiedad de DOMINGUEZ JUSTO ADRIAN al mes de DICIEMBRE DE 2020, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2154/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HUMAITA N° 2782 de este Partido, propiedad de EDITH ALEJANDRA REGNER, al mes de ENERO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1532/09 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle HUMAITA N° 2782 de este Partido, propiedad de EDITH ALEJANDRA REGNER;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle HUMAITA N° 2782 de este Partido, propiedad de EDITH ALEJANDRA REGNER al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2153/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MKB874, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 2379-M-2024, presentada por la Sra. Beatriz Liliana Iannuzzi, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Estrada N° 4001, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MKB874, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 27/02/2032, de Rosina Brindisi, madre de la titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 04;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del corriente hasta diciembre del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024 y hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente N° MKB874, propiedad de la Sra. BEATRIZ LILIANA IANNUZZI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. BEATRIZ LILIANA IANNUZZI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2152/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LVZ171, obrante a Fs. 27 del Expediente N° 5306-M-2023, presentada por el Sr. DIEGO CARLOS VILLARROEL, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Chacabuco N° 2835, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 28 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LVZ171, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 29, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 03/03/2032, de María Alicia Villarroel, hermana del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 03/04 y 08/10;

Que a Fs. 42 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 44, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2024 y hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° LVZ171, propiedad del Sr. DIEGO CARLOS VILLARROEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. DIEGO CARLOS VILLARROEL de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2151/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KUF109, obrante a Fs. 18 del Expediente N° 4351-M-2023, presentada por el Sr. ROBERTO OSVALDO SESSA, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Constitución N° 1350, 4°, G, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 19 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KUF109, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 27/07/2025, de Roberto Osvaldo Sessa, titular del vehículo;

Que a Fs. 27 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 29, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° KUF109, propiedad del Sr. ROBERTO OSVALDO SESSA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. ROBERTO OSVALDO SESSA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2150/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IXY521, obrante a Fs. 36 del Expediente N° 4001-M-2021, presentada por el Señor MANUEL ALBERTO LEDESMA en su carácter de cotitular

del automóvil, N° de CUIL 20-08253865-9, con domicilio en la calle SUIPACHA N° 691, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 37 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IXY521, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 38 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 19/05/2026, de MANUEL ALBERTO LEDESMA, titular del vehículo;

Que a Fs. 45 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 47 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024, hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° IXY521, propiedad del Señor MANUEL ALBERTO LEDESMA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. MANUEL ALBERTO LEDESMA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2149/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GET917, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 3527-M-2023, presentada por el Sr. HÉCTOR MARIO GUILLEN en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle GANDOLFO N° 2106, Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GET917, a nombre de GUILLEN HÉCTOR MARIO;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 3527/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 04/10/2024, de GUILLEN HÉCTOR MARIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 24 del Expediente N° 3527/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 36 del Expediente N° 3527/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° GET917, propiedad del Sr. HÉCTOR MARIO GUILLEN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir

los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. HÉCTOR MARIO GUILLEN de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2148/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia anual ordinaria correspondiente a la Subsecretaría de Educación e Integración Social, Lic. Mariana Teresita Miela, a partir del 26 de agosto de 2024, y hasta el 30 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia anual ordinaria a partir del 26 de agosto de 2024, y hasta el 30 de agosto de 2024, a la Sra. Subsecretaria de Educación e Integración Social, Lic. Mariana Teresita Miela - M.I.N° 20.435.623.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2147/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Privada y Coordinación solicita la baja del contrato de beca de la persona abajo referida.

Que a fojas 4 el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de agosto de 2024, el contrato de beca correspondiente a Elsa Mercedes ALMADA - M.I.N. 25.498.631 - Legajo N° 22788

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2146/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Municipal Brígido Santos RODRIGUEZ - Legajo Personal N° 3891, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la delegada previsional del Área de Administración de Personal a los efectos que se instrumente el acto administrativo a fin de que el peticionante se acoja a los beneficios jubilatorios ordinarios conforme a la Ley 9650, a partir del 1° de agosto de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme a la Ley 9650 a partir del 1° de agosto de 2024, al agente Municipal Brígido Santos RODRIGUEZ - M.I.N. 12.492.090 - Legajo Personal N° 3891 - perteneciente al Grupo D - Tramo 1 - con régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, Planta Permanente del Presupuesto de Gastos Vigente, prestando funciones en el área de barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al agente referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2145/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita formalizar Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, cumplimentando las mismas en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría mencionada, a partir del 1° de mayo de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a las personas que más abajo se detallan, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando las mismas en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, a partir del 1° de agosto de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024:

Sánchez, María de las Mercedes, DNI: 29.872.485; cuyas funciones serán tareas de administración y recepción en el Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 45 horas semanales de \$2.044,10 cada una. Percibirá un total mensual de \$367.938.- (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho).

Argüello, Maximiliano Daniel, DNI: 37.774.927, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Piano en el Museo de la Ciudad, con una jornada de 6 horas semanales de \$4.320,00 cada una. Percibirá un total mensual de \$103.680.- (pesos ciento tres mil seiscientos ochenta).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Privada y Coordinación a suscribir con las personas referidas en el artículo primero, las correspondientes asignaciones de Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el otorgamiento de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2144/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 10.

Que el Área de Medicina Laboral determina a fojas 12 que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 13, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Pamela Melina CARMONA - M.I. N° 33.121.677, con un régimen de treinta (30) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo la suma de \$210.715,14 (pesos doscientos diez mil setecientos quince con catorce centavos), cumpliendo funciones como maestranza en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2143/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista, respecto a la carga horaria a desarrollar por la agente Paola Micaela SOPLAN - Legajo Personal N° 12155, incrementándola a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, prestando funciones como Auxiliar Institucional en el C.E.I.M. N° 1.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la modificación de la carga horaria a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el contrato destajista de la agente Paola Micaela SOPLAN - Legajo Personal N° 12155, respecto a la carga horaria a desarrollar por la misma, incrementándola a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, prestando funciones como Auxiliar Institucional en el C.E.I.M. N° 1, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente señalada en el artículo primero de la presente modificación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2142/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales enunciados, desde el día 1° de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

Legajo	Nombre	DNI
11411	LEGARRETA DAIANA MARI BEL	34.798.187
11913	CAMPUZANO OVELAR ELVIRA ALEJANDRA	95.306.799
10707	SANCHEZ SABRINA SOLEDAD	32.469.366
7622	JUAREZ AGOSTINA FLORENCIA	38.012.952
8539	SOSA ROBERTO ANDRES	35.098.196
11412	REDEL MARIA ALEJANDRA	24.669.957

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

Legajo	Nombre	DNI
12264	SORIANO VANESA GUADALUPE	37.536.482

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

Legajo	Nombre	DNI
8859	GODOY DANIEL ALEJANDRO	22.497.166
6286	TORTAROLO MARIANO JAVIER	34.537.672
7678	VENENCIO RUBEN ALFREDO	18.579.197
11480	CORREA IGNACIO AGUSTIN	43.092.950
12169	PEREZ OTAZU CESAR MANUEL	95.267.779
12179	FLORES MICAELA VESICA	41.467.070
12180	MUJICA JULIETA MARCELA	26.420.646
12181	GEREZ ARIEL OSVALDO	37.894.389
12183	AGUIRRE ROJAS VALERIA	35.978.486
12184	DIAZ BRENDA AYELEN	43.315.026
12185	CISARE GUILLERMO MARTIN	25.487.467
12187	SALTO MAURO NICOLAS	42.420.815
8855	MANZ ANA PAULA	29.164.171
12156	MOLINA CUELLO LARA NAVILA	42.683.708
11406	ROJA CAMILA DENISE	41.459.454
12215	AQUINO MICAELA LUISA	41.955.850
12200	RODRIGUEZ THAIS KARINA HUILEN	44.999.332

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2141/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la no renovación del contrato destajista, perteneciente a las personas mencionadas en el presente decreto.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enlistadas a continuación, que no se les renovará su contrato en calidad de personal destajista, a partir de su fecha de vencimiento.-

Legajo	Nombre	DNI
11255	MORIS GUSTAVO DANIEL	24.031.623
12182	CONTARINO JEREMIAS NAHUEL	37.403.599

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2140/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas/temporarios.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, los contratos en calidad de personal destajista de los agentes municipales que más abajo se indican:

Legajo	Nombre	DNI
6899	SURBAN EDUARDO HIPOLITO	22.994.151
11909	PALA KEVIN ALEJANDRO	42.689.398
20524	GIANZANA CRISTINA	20.503.634

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2139/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Deportes, los cuales se detallan a continuación:

Legajo	Nombre	DNI
19810	SCHNEIDER EMMA LAURA	16.290.854
19811	PARDO RUBEN ALEJANDRO	24.054.875
19812	SALVADOR ALLEN	33.023.995
22833	SUÑE MARIO JAVIER	21.477.771

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2138/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista, correspondiente al agente municipal enunciado a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar el contrato destajista del agente municipal enunciado seguidamente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de su vencimiento, el contrato destajista del agente municipal que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Deportes:

Legajo	Nombre	DNI
8351	ZARZÁ NOELIA DEL ROCIO	34.556.152

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, lo allí dispuesto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2137/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a los trabajos de pintura en el Polideportivo N°6 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar los trabajos de pintura en el Polideportivo N°6.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR los trabajos de pintura en el Polideportivo N°6 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$8.593.000,00 (pesos ocho millones quinientos noventa y tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Ana Maria Aused – Secretaria de Deportes interina

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2136/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del equipo compactador Iveco Tector 170 E28, dominio AE 486 MC - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la reparación del equipo compactador Iveco Tector 170 E28, dominio AE 486 MC.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del equipo compactador Iveco Tector 170 E28, dominio AE 486 MC, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$19.666.713,00 (pesos diecinueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos trece con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2135/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia la reparación para equipo compactador Iveco Tector 170 E28, dominio AE 486 MD - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación para el equipo compactador Iveco Tector 170 E28, dominio AE 486 MD.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación para el equipo compactador Iveco Tector 170 E28, dominio AE 486 MD, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL por un monto total de \$11.973.000,00 (pesos once millones novecientos setenta y tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2134/24 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Analía Lorena MEDINA - M.I. N° 25.084.720, a partir del día 31 de julio de 2.024 al cargo de Directora General de Asistencia Directa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social,

Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la Sra. Analía Lorena MEDINA - M.I. N° 25.084.720, a partir del día 31 de julio de 2.024 al cargo de Directora General de Asistencia Directa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, agradeciendo los servicios prestados en la Administración Municipal de San Fernando.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, dar al Boletín Municipal, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2133/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SOBREMONTES N° 2323 de este Partido, propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA, al mes de FEBRERO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1468/19 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle SOBREMONTES N° 2323 de este Partido, propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SOBREMONTES N° 2323 de este Partido, propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2132/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La realización del XXIX Salón Primavera, a realizarse en el mes de septiembre de 2024, cuyas bases y condiciones constan a fs. 2, 3, 4 y 5;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza una convocatoria a nivel nacional dirigida a todos aquellos artistas independientes interesados en participar en las disciplinas de pintura, dibujo y/o grabado, siendo las obras presentadas, examinadas por un jurado designado específicamente para el certamen, culminando el mismo con la elección de los distinguidos en primero y segundo lugar de cada disciplina, y una mención especial al artista local destacado.

Que resulta necesario cubrir los gastos que demande el pago de los honorarios del jurado convocado;

Que es menester de esta Secretaría fomentar todo tipo de actividad cultural, propiciando acciones orientadas a la participación ciudadana y la inclusión social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR como Jurado para la selección de obras que integrarán el XXIX Salón Primavera, a la Sra. ARDILA, MARIANA RAQUEL, DNI N° 23.122.122, Sra. SECCHI, MARIA FLORENCIA DNI N° 25.386.274 y el Sr. SACCO, RAMIRO ANDRES DNI N° 27.800.661.

Artículo 2°: OTORGAR la suma de (\$ 50.000,00.-) pesos cincuenta mil, en concepto de honorarios por su participación como Jurados, a las personas nombradas en el artículo primero.

Artículo 3°: Los gastos citados en el artículo 2° serán imputados a la Partida Presupuestaria 1110101000 18 02 00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros), del Presupuesto de Gastos vigente, conforme se estipula a fojas 6.

Artículo 4°: El importe otorgado en concepto de Honorarios de Jurado, debe ser rendido e imputado dentro de los 30 días, a contar desde la percepción de los fondos.

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario Interino de Privada y Coordinación Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Presupuesto, Dirección de Compras, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2131/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024**VISTO:**

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a Fs. 2 a Fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 18 del Expte. N° 6197/24,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son para costear la compra de aceites y grasas combustibles y lubricantes, como también, los servicios de reparación, mantenimiento y gomería para todos los vehículos del área; además, la adquisición de bolsas de residuos para su utilización en las tareas diarias de Barrido, asimismo, las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 10.000.000,00
1110124000	01	110	2.7.9	Otros	\$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 20.000.000,00
1110124000	01	110	3.7.2	Viáticos	\$1.000.000,00
1110124000	19.02	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 25.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 58.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 58.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuesta en el Artículo 1°, serán, tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124000	01	110	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 5.000.000,00
1110124000	01	110	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 5.000.000,00
1110124000	01	110	2.8.9	Otros	\$ 400.000,00
1110124000	01	110	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 5.000.000,00

1110124000	01	110	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 15.000.000,00
.1110124000	01	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 25.600.000,00
TOTAL FF 110					\$ 58.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL					\$ 58.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2130/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Modernización, a Fs. 2 a Fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 18 del Expte. N° 6166/24,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes transferencias se tramitan con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente y para llevar a cabo la compra de materiales eléctricos e informáticos para el Nuevo Delta Center y para las pantallas de la vía pública;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1.1.1.01.16.000	01.01.00	110	3.7.2.0	MIATICOS	\$ 200.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	2.9.3.0	ÚTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 15.000.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	2.9.6.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 4.000.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.03.00	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 300.000,00.-
TOTAL FF 110:					\$ 19.500.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$19.500.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	importe
1.1.1.01.16.000	01.01.00	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 500.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.01.00	110	2.7.4.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 400.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.01.00	110	3.5.9.0	OTROS	\$ 500.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 200.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 100.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 500.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	\$ 8.000.000,00.-

1.1.1.01.16.000	01.02.00	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 9.000.000,00.-
1.1.1.01.16.000	01.03.00	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 300.000,00.-
TOTAL FF 110:					\$ 19.500.000,00
TOTAL FF 131:					\$0,00
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL:					\$ 19.500.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2129/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 7 a Fs. 8 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 17 del Expte. N° 6223/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se realiza con el fin de readecuar las partidas para el pago de sueldos y de funcionamiento;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01,03.000	1.7.5.01.23	132	LEY DE EINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26.075 (AFECTADO)	\$ 700.000.000,00
TOTAL				\$ 700.000.000,00

Artículo 2º: CREAR la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos por el monto que se indica:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.4.5	DE CAPACITACION	\$ 25.000.000,00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 25.000.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 25.000.000,00

Artículo 3º: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	\$ 100.600.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	\$ 400.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	2.9.2	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	2.9.9	OTROS	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 20.000.000,00

1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO PUBLICO	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	3.4.5	DE CAPACITACION	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.22.0000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 50.000.000,00
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					\$ 675.000.000,00
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 675.000.000,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2128/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud del Secretario de Gobierno y del Secretario de Privada y Coordinación con el fin de autorizar a los agentes municipales dependientes de sus Secretarías a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de autorizar a los agentes mencionados, constando en las presentes actuaciones las licencias de conducir vigentes al día de la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR a los agentes municipales que a continuación se detallan a conducir vehículos oficiales del Municipio de San Fernando tipo automóvil o camioneta:

3627 BERNACHEA MARIO ULISES M.I. N° 25.024.775

4968 MASSA SEBASTIAN RODRIGO M.I. N° 24.410.454

3491 PELLASSIO RODRIGO M.I. N° 23.810.502

4381 CARUSI RICARDO RAUL M.I. N° 21.095.360

8394 ELIAS BORGES EMMANUEL M.I. N° 34.722.522

6766 CARRIAGA ARANZA BELEN M.I. N° 36.663.741

6680 ALMIRON EDUARDO ALEJANDRO M.I. N° 22.695.127

7127 AVILA CARLOS JOSE M.I. N° 31.314.997

8391 ROSSI GABRIEL EDUARDO M.I. N° 28.505.983

8389 SANCHEZ ALAN ALEJANDRO M.I. N° 37.015.282

4767 CORRADI GUSTAVO ANIBAL M.I. N° 17.263.137

8907 CHAVEZ MATIAS JOSE M.I. N° 37.325.976

7128 MARTINEZ GUSTAVO FABIAN M.I. N° 39.594.283

5021 BELIZAN REINALDO ENRIQUE M.I. N° 25.390.820

8392 ROJAS PORTILLO RANULFO M.I. N° 92.146.459

4871 RODRIGUEZ NUÑEZ RODNEY PETER M.I. N° 93.960.747

10239 ALMEIDA HERNAN EXEQUIEL M.I. N° 36.470.135

9910 MAK SANTIAGO LUIS M.I. N° 37.754.234

7158 RAJO JUAN IGNACIO M.I. N° 39.408.052

3924 ORELLANA NESTOR MANUEL M.I. N° 13.495.221

10411 LAJTERMAN DANIEL EMANUEL M.I. N° 39.760.058

9469 ALMEIDA HUMBERTO RAUL M.I. N° 34.890.874

4482 MILLER NATALIA MARIA SALOME M.I. N° 23.945.460

4924 DELPOUX PEDRO ENRIQUE M.I. N° 11.934.828

4239 VILLALBA NOEMI ALEJANDRA M.I. N° 18.293.116

4725 VIDELA RAFAEL ALBERTO M.I. N° 18.429.286

5706 PEREZ IGNACIO FERNANDO RAUL M.I. N° 25.299.767

4977 COURTEAUX JUAN JOSE M.I. N° 21.791.031

5030 PEREZ RAMON URBANO M.I. N° 13.283.267

9558 LOPEZ ARIEL RODRIGO M.I. N° 42.411.472

6435 POSTORIVO NICOLAS SEBASTIAN M.I. N° 33.895.745
4987 SUAREZ GONZALO CAYETANO M.I. N° 31.551.034
4622 MOLINA JUAN DOMINGO M.I. N° 22.992.701
3120 LEDESMA EDUARDO ALBERTO M.I. N° 20.824.438
6594 GALVEZ PEDRO EUGENIO M.I. N° 26.032.491
5760 TORCHIA NESTOR RAUL M.I. N° 29.589.384
7920 ROMERO DYLAN EMANUEL M.I. N° 41.200.243
5176 CORDOBA FACUNDO NAHUEL M.I. N° 32.556.488
11371 CORREA CRISTIAN ABRAHAN M.I. N° 38.847.209
11232 MORALEDA ANDRES GUSTAVO M.I. N° 33.085.117
10190 HEGUY VERONICA LUJAN M.I. N° 25.897.119
10058 LARES ALMIRON UMMA SOLANGE M.I. N° 33.355.555
9849 VILLARREAL CARLA ALEJANDRA M.I. N° 25.661.969
20531 LEONE GISELA MIRIAM M.I. N° 23.698.862
5155 GARCÍA MARCELO JAVIER M.I. N° 22.152.613
10364 LAVIGNA DIEGO RICARDO M.I. N° 31.258.277
4833 ALVAREZ IGNACIO M.I. N° 31.314.948

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2127/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 8521/23 y N° 2908/24, la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones, y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a Fs. 01 del Expediente N° 2908/24, el peticionante solicita la inscripción de los titulares de las unidades que componen el edificio de la calle Lavalley N° 3154, dado que 15 propietarios ya han escriturado;

Que a Fs. 02/80 Vta., obran copias simples de las escrituras mencionadas anteriormente;

Que a Fs. 84 el Área de Catastro y Agrimensura informa que debido a que las escrituras no poseen número de inscripción de La Plata, no es posible realizar el cambio de titularidad solicitado;

Que a Fs. 88 el Área de Liquidaciones de Tributos ha llevado a cabo un informe detallando a qué destinatario correspondería cada Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas;

Que a Fs. 90, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que "... correspondería proceder a la inscripción como destinatario de la Tasa por Servicios Generales y Conexas al "solo efecto fiscal" a los contribuyentes mencionados a Fs. 88", esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: INSCRIBIR a los contribuyentes detallados en el ANEXO I, que forma parte del presente Decreto, como responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, de las Cuentas correspondientes, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 89° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las cuentas corrientes, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS.

DECRETO 2126/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-174 relacionado con venta de vehículos en desuso de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 87/2.024 bis convocado para el día 12 de julio de 2.024, contó con la intervención de dos oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a PIÑERO DANIEL ENRIQUE por resultar más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR venta de vehículos en desuso - Municipalidad de San Fernando a PIÑERO DANIEL ENRIQUE por un monto total de \$ 13.000.000,00 (pesos trece millones).

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2125/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N.° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, en su Artículo 100° inciso 1° acápite E), autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Martinelli;

Que, a tal efecto, la Dirección General de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un quantum diferencial;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito, y conveniencia;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DETERMINAR el valor de las entradas de los espectáculos del mes de Agosto de 2024 en el Teatro Martinelli, de acuerdo al siguiente detalle:

Sábado 03 de Agosto de 2024 - Ciclo de Teatro: "Arde Troya".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Sábado 10 de Agosto de 2024 - Ciclo de Stand Up: "Martin Pugliese".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 11 de Agosto de 2024 - Ciclo de Música: "Juan Rosasco en Banda".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Sábado 17 de Agosto de 2024 - Ciclo de Teatro: "Buenos Aires Trio".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Sábado 24 de Agosto de 2024 - Ciclo de Teatro: "Intermitencias".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Domingo 25 de Agosto de 2024 - Ciclo de Música: "Urubamba".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Sábado 31 de Agosto de 2024 - Ciclo de Teatro: "Homenaje a Cortázar".

Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Artículo 2°: Por intermedio de la Secretaría de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

Artículo 3°: La rendición de cuentas será llevada a cabo por parte de la Dirección General de Cultura y Turismo ante la Secretaría de Economía.

Artículo 4°: La aplicación del presente regirá a partir del primero de Agosto de 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

DECRETO 2124/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia, solicitada por el Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel GALERA, a partir del 5 de agosto de 2024, hasta el 12 de agosto de 2024, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR licencia, a partir del 5 de agosto de 2024, hasta el 12 de agosto de 2024 inclusive, al Sr. Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel GALERA - M.I. N° 23.969.298.

Artículo 2°: DESIGNAR, interinamente a cargo de la Secretaría de Higiene Urbana, al Lic. Gonzalo Martín CORNEJO - M.I. N° 25.021.967 - Legajo Personal N° 5.709, a partir del 5 de agosto de 2024, hasta el 12 de agosto de 2024 inclusive.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, La Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2123/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Pablo Gabriel AMENTA - M.I.N. 30.138.418 - Legajo Personal 8401.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que documente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, en las presentes actuaciones.

Que es necesario arbitrar las formas administrativas pertinentes que posibiliten hacer efectiva la baja del agente de marras.

Que se desprende de las actuaciones, el cumplimiento por parte del Municipio de la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente, no constando que el mismo se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Pablo Gabriel AMENTA - M.I.N. 30.138.418 - Legajo Personal 8401, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2122/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Ernán Eleuterio RUIZ - M.I.N. 26.853.308 - Legajo Personal 7913.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 15/07/2024 de fojas 6, se intimó al referido Ruiz, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 27 y 28 de junio de 2024 y 2/3/4/5 de julio de 2024, a que en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo

apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que a fojas 4, obra listado de ausencias del agente, emitidos por el Área de Administración de Personal.
Que la misiva arriba referida, fue recepcionada en el domicilio que fuera denunciado por el agente en cuestión en su legajo personal, obrante a fojas 2-3, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Que a mayor abundamiento, consultado el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, área en la cual reviste el agente, sobre si éste último se hizo presente en su lugar de tareas, sea para prestar las mismas, sea para justificar sus inasistencias, manifiesta que el agente de marras no se ha presentado en el área.
Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11.694/15, correspondiendo decretar la cesantía del agente de marras.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Ernán Eleuterio RUIZ - M.I.N. 26.853.308 - Legajo Personal 7913, quien cumplía funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2121/24 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 101/2024 convocado el día 30 de julio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING SA para la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma SANO Y BUENO CATERING SA por un monto total de \$31.363.200,00 (pesos treinta y un millones trescientos sesenta y tres mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-5381.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2120/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Uruguay N° 2887 de este Partido, propiedad de ESETECE S.A., al mes de abril de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2973/16 se modifica el Decreto N° 2242/14 y se procede a habilitar un establecimiento con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN (DEPÓSITO ESPECIAL), sito en la calle Uruguay N° 2887 de este Partido, propiedad de ESETECE S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle Uruguay N° 2887 de este Partido, propiedad de ESETECE S.A., al mes de abril de 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Puentes de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2119/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GORGONE NATALIA VERÓNICA, con fecha marzo de 2024, referente al comercio sito en la calle Miguel Cané N° 2900 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3441/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, sito en la calle Miguel Cané N° 2900 de este Partido, propiedad de GORGONE NATALIA VERÓNICA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de marzo de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Miguel Cané N° 2900 de este Partido, propiedad de GORGONE NATALIA VERÓNICA, al mes de marzo de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2118/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-4.103 relacionado con la obra Espacio Verde Teatro Otamendi - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación del plazo de obra en 24 días, debido a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del mes de junio de 2024;

Que es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: APROBAR la ampliación del plazo de la obra Espacio Verde Teatro Otamendi - Municipalidad de San Fernando hasta el 22 de agosto de 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

DECRETO 2117/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Sofía SALCEDO - M.I.N. 41.548.043 - Legajo Personal N° 10817, renuncia al empleo desde la fecha 1 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de Sofía SALCEDO - M.I.N. 41.548.043 - Legajo Personal N° 10817 - Planta Destajista, a partir del día 1 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2116/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Jimena Belén MONTENEGRO - M.I.N. 50.549.110 - Legajo Personal N° 10711, renuncia al empleo desde la fecha 16 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Jimena Belén MONTENEGRO - M.I.N. 50.549.110 - Legajo Personal N° 10711 - Planta Destajista, a partir del día 16 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2115/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Facundo Martín NUÑEZ - M.I.N. 31.988.743 - Legajo Personal N° 10027, renuncia al empleo desde la fecha 10 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de Facundo Martín NUÑEZ - M.I.N. 31.988.743 - Legajo Personal N° 10027 -

Planta Destajista, a partir del día 10 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2114/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Luján ROJAS DUARTE - M.I.N. 41.554.824 - Legajo Personal N° 11042, renuncia al empleo desde la fecha 15 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de María Luján ROJAS DUARTE - M.I.N. 41.554.824 - Legajo Personal N° 11042 - Planta Destajista, a partir del día 15 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2113/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cintia Belén BURGOS - M.I.N. 43.772.557 - Legajo Personal N° 11816, renuncia al empleo desde la fecha 12 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de Cintia Belén BURGOS - M.I.N. 43.772.557 - Legajo Personal N° 11816 - Planta Destajista, a partir del día 12 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2112/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Cristina Elizabeth GONZALEZ - M.I.N. 36.560.292 - Legajo Personal N° 11179, renuncia al empleo desde la fecha 28 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Cristina Elizabeth GONZALEZ - M.I.N. 36.560.292 - Legajo Personal N° 11179 - Destajista, a partir del día 28 de junio de 2024, quien prestaba servicios en el Área de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona indicada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2111/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cristian Fabricio Wilfredo ALDOMA - M.I.N. 25.887.116 - Legajo Personal N° 11164, renuncia al empleo desde la fecha 18 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de Cristian Fabricio Wilfredo ALDOMA - M.I.N. 25.887.116 - Legajo Personal N° 11164 - Planta Temporaria, a partir del día 18 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2110/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, por el cual Julio César DÍAZ - M.I.N. 20.068.946 - Legajo Personal N° 4549, renuncia al empleo desde el 16 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de Julio César DÍAZ - M.I.N. 20.068.946 - Legajo Personal N° 4549 - Planta Permanente, a partir del 16 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2109/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja de la autorización para conducir vehículos oficiales del Municipio de los agentes municipales

detallados en el informe obrante a fs. 124 de los expedientes mencionados.

CONSIDERANDO:

Que los agentes ya no prestan servicios en la Secretaría de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO la autorización dispuesta por los Decretos N° 1209/17, N° 609/20, N° 1384/20, N° 408/23 y N° 2166/23 para los agentes que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre	Legajo Personal	DNI
VALENZUELA PERALTA Ángel Ariel	8.948	95.203.284
CABRERA Sebastián Ezequiel	10.259	43.262.458
GÓMEZ Diego Jeremías	8.347	41.803.316
ROLDÁN Sergio Andrés	8.338	32.555.715
TELLARINI María de Guadalupe	11.590	34.073.697
CAÑETE Rodrigo	8.998	42.096.559

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2108/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de autorización para conducir los vehículos oficiales del Municipio de los agentes municipales detallados en el informe obrante a fs. 124 del expediente mencionado.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para autorizar a los agentes municipales, quienes cuentan con licencias de conducir vigentes a la fecha.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a los agentes que a continuación se detallan a conducir vehículos oficiales del Municipio tipo automóvil o camioneta:

Apellido y Nombre	Legajo Personal	DNI
MEDINA Jonathan Ezequiel	11.992	35.754.473
GÓMEZ Lautaro	12.154	41.200.057

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, el Área de Administración de Personal.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2107/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, fechada en 8 de julio de 2024 mediante la cual la agente municipal Roxana Vanesa BALESTRIERI - M.I.N. 30.611.346 - Legajo 7544, solicita licencia con goce de haberes por extensión de su licencia por maternidad, desde el 26 de julio de 2024 y hasta el 26 de septiembre de 2024.

Que a fojas 3, el Secretario de Salud Pública, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituando la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue licencia solicitada, en la fecha peticionada.

Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fojas 8, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la licencia sin goce de haberes, a partir del día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: OTORGAR licencia con goce de haberes, a partir del día 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, a la agente municipal Serena Abigail BAEZ - M.I.N. 42.591.120 - Legajo 11002, desempeñándose la misma en el ámbito de la Secretaria de Modernización.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2106/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 14, fechada en 4 de junio de 2024 mediante la cual la agente municipal Claudia Alejandra CABRERA - Legajo 11796, solicita extensión de licencia por familiar enfermo por el término de sesenta (60) días. Que a fojas 13, luce comprobante médico extendido por la médica pediatra, Dra. Roxana M.D. Stefani en el Centro de Salud Villa Jardín, manifestando que el hijo menor de la agente, Ulises Leonel CABRERA, se encuentra en tratamiento médico por padecer anemia.

Que a fojas 15, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituando la presentación efectuada por la agente, ordena se le otorgue extensión de licencia por familiar enfermo por el término de sesenta (60) días, de acuerdo a lo solicitado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR extensión de licencia por familiar enfermo por el término de sesenta (60) días, a la agente municipal Claudia Alejandra CABRERA - M.I.N. 29.242.301 - Legajo 11796, desde la fecha de su requerimiento, 4 de abril de 2024, hasta el día 4 de agosto de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2105/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita se deje sin efecto por los motivos que allí se señalan, las designaciones de las personas enunciadas a fojas 38.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO las designaciones de Sergio Ezequiel CALVERMATER - M.I.N. 43.728.199, y Máximo Alejandro CUNEO - M.I.N. 26.703.364, plasmadas en decreto 1842/24, de fecha 3 de julio de 2024, por encontrarse trabajando en otro lugar.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2104/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Abril Lidia SANTILLAN - Legajo Personal N° 22801, renuncia a su beca desde la fecha 11 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA la beca asignada a Abril Lidia SANTILLAN - Legajo Personal N° 22801, del Presupuesto de Gastos Vigente a partir del día 11 de julio de 2024, quien prestara su beca en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2103/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Carlos Andrés BELIZAN - Legajo Personal N° 22977, renuncia a su beca desde la fecha 8 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA la beca asignada a Carlos Andrés BELIZAN - Legajo Personal N° 22977, del Presupuesto de Gastos Vigente a partir del día 8 de julio de 2024, quien prestara su beca en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2102/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 7, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Jorge Antonio GIL - M.I.N° 11.934.530 - Legajo Personal N° 2933.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se funda en el fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 24 de junio de 2024, conforme al acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Jorge Antonio GIL - M.I.N° 11.934.530 - Legajo Personal N° 2933, de la Planta Permanente Municipal, de 30 (treinta) horas semanales, quien prestara funciones en el Polideportivo 2, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2101/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Jorge MIRANDA - M.I.N. 12.472.842 - Legajo Personal N° 6463, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, a partir del día 17 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, manifestando que el peticionante solicitó el Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES el 01/08/2023, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello la confección del pertinente decreto de baja jubilación ANSES, a partir del 17 de julio de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA, a partir del 17 de julio de 2024, al agente municipal Jorge MIRANDA - M.I.N. 12.472.842 - Legajo Personal N° 6463, de la Planta Destajista Municipal, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de Economía, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2100/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación del postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Esteban Alejandro ROJAS - M.I.N. 46.087.650, quien percibirá un monto de \$312.174,00 (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2099/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se solicita NO RENOVAR el contrato de la agente LANZILLOTTA Lara Vanina - Legajo personal N° 12165;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a la agente LANZILLOTTA Lara Vanina - Legajo personal N° 12165 de la planta de destajistas del presupuesto de Gastos Vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato cuyo vencimiento opera el 31 de julio del año 2024.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2098/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondientes a los agentes municipales que se detallan a continuación. El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes detallados, modificando el artículo tercero del Decreto 1829/23.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista/temporario de los agentes que a continuación se detallan, por los períodos debajo indicados, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

FERNANDEZ MARIA LUJAN - Legajo 11815 - Renovación hasta el 31-08-2024 - DNI 32.824.037

CORDOBA FACUNDO - Legajo 5176 - Renovación hasta el 31-12-2024 - DNI 32.556.488

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el Artículo 1° de las presentes renovaciones de contratos y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2097/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Dirección de Cultura, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que se detalla a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo para proceder a no renovar el contrato destajista mencionado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista del agente municipal que

a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación:

ZEBALLOS ERNESTO ARMANDO - Legajo 10055 - DNI 31.634.581

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el Artículo 1° lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2096/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 6237/2024;

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública;

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, quienes cumplan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

REYNOSO LEONARDO VICTERMAN - DNI 32.469.121 - Legajo 7573

CORVALAN GABRIEL ALEJANDRO - DNI 42.780.976 - Legajo 12218

GOMEZ JESUS NICOLAS - DNI 31.461.507 - Legajo 12220

TORRES FRANCO URIEL - DNI 45.038.757 - Legajo 12221

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Artículo 1° de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2095/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, de fojas 44-45, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios/destajistas de los agentes mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, todos ellos dependientes

de la Secretaría de Protección Ciudadana:

ESCOBAR JOSÉ LUIS HORACIO - Legajo 12173 - DNI 22.513.465

PAIVA OMAR RAMÓN - Legajo 12175 - DNI 24.107.701

TABORDA FACUNDO HERNÁN - Legajo 12176 - DNI 35.982.136

PICCIONI JUAN CRUZ - Legajo 12190 - DNI 40.999.950

GATICA GUSTAVO GABRIEL - Legajo 12191 - DNI 28.845.783

BONNIN RUBÉN ANDRÉS - Legajo 12201 - DNI 27.604.748

Artículo 2°: RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

ÁVALOS JUAN ARMANDO - Legajo 10476 - DNI 34.556.164

RUIZ VIDAL JOAQUÍN EZEQUIEL - Legajo 12157 - DNI 45.204.591

CASTILLO MIGUEL ÁNGEL - Legajo 12159 - DNI 21.960.252

GARCÍA NICOLÁS SEBASTIÁN - Legajo 12160 - DNI 40.497.291

JELDRES GUIOLFLO LUIS SEBASTIÁN - Legajo 12161 - DNI 40.976.104

JEREZ ALEXIS CLAUDIO - Legajo 12162 - DNI 44.725.063

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo sobre la presente renovación de contrato, así como sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2094/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que se menciona a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder con la renovación contractual solicitada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024:

GASTALDIN LAUTARO IVÁN - Legajo 11894 - DNI 42.880.064

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en este decreto sobre la presente renovación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2093/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de agosto de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

ABUD, Zoé Agustina - DNI N° 47.232.167 - Legajo Personal N° 12.168

ZANARDI, Valeria - DNI N° 23.665.050 - Legajo Personal N° 11.748

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados sobre la presente renovación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2092/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación;

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las siguientes personas, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

5864 MAIDANA, José Antonio - DNI 26.508.153

6185 LEDESMA, Fabio Misael - DNI 21.791.009

6414 TABORDA, Néstor Fabián - DNI 28.877.683

7054 SANTA CRUZ, Oscar Alberto - DNI 22.109.228

7106 BOBADILLA LEZCANO, Leonardo Javier - DNI 28.423.162

7113 ZACARIAS, Silvio Fernando - DNI 29.681.461

7448 SERRANO, Walter Esteban - DNI 35.773.664

7472 NEGRETTE, Lucas Matías - DNI 37.325.901

7834 MORA, José Ramón - DNI 30.100.451

7897 MINNICELLI, Maximiliano Agustín - DNI 42.571.041

8317 CANTERO, Alberto Rafael - DNI 30.066.331

8319 ARREDONDO, Leandro Nicolás - DNI 38.146.186

8333 VELARDE, Diego Dermidio - DNI 23.728.688

8615 CACERES, Walter Daniel - DNI 34.531.454

9843 VEGA, Christian Agustín - DNI 43.776.219

9931 FERNANDEZ, Franco Yoel - DNI 39.517.604

10108 MORA DANESA, Agustina - DNI 44.585.054

10157 CANTERO, Jorge Luis - DNI 24.326.651

10315 MARIN, Sebastián Daniel - DNI 39.148.210

10441 IBARRA, Nelson Ernesto - DNI 28.306.404

10629 LUVARI, Enzo Francisco Amado - DNI 39.789.507

10641 GALLO, Franco Julián - DNI 41.329.417

11068 TARABINI, Jonathan Nahuel - DNI 36.915.120

11594 MIGUELE, Hernán Claudio - DNI 28.685.257

11713 ROMERO, Jonatan Ezequiel - DNI 32.555.658

11769 OLMEDO, Daniel Hernán - DNI 29.129.476

11779 GUERREÑO, Nahuel Nicolás - DNI 39.921.655

Artículo 2°: RENOVAR los contratos destajistas / temporarios de las siguientes personas, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Higiene

Urbana:

9482 MONTANO, Ariel Agustín - DNI 44.724.961

10630 GEREZ, César Alberto - DNI 42.092.586

10635 GEREZ, Leonardo Hernán - DNI 38.012.533

11146 ROLDAN, Camila Belén - DNI 41.892.031

Artículo 3°: RENOVAR el contrato destajista / temporario de la siguiente persona, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

8583 AGUIRRE CEBALLOS, Alan Daniel - DNI 39.148.487

Artículo 4°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los Artículos primero a tercero sobre la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2091/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista / temporario correspondiente a los agentes municipales que a continuación se detallan;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

12208 MARTINI, Laura Daniela - DNI 42.096.610

12209 GELARDI, Tiziana Antonella - DNI 44.881.969

11078 FERNANDEZ ROJAS, Fabio Manuel - DNI 94.765.614

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2090/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fojas 133 el reencasillamiento en el Grupo C - Tramo 2 del personal temporario que allí se menciona, quienes cumplen funciones en el ámbito de la Dirección General de Patrullas, a fin de equiparar tanto su haber como las funciones que efectúan habitualmente como choferes de patrulla de Protección Ciudadana;

La providencia de fojas 146, emanada del Área de Administración de Personal, en la que solicita se proceda a confeccionar el acto administrativo correspondiente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando; Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: REENCASILLAR a los agentes que a continuación se detallan, en el Grupo C - Tramo 2 - Planta Temporaria, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, de la estructura municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir de su fecha de notificación, quienes cumplen funciones en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos expuestos en los considerandos:

MADERNA ALEJANDRO DAVID - L.P. N° 9516 - M.I. N° 22.695.212

DE LIBERTO NAHUEL JAVIER - L.P. N° 9108 - M.I. N° 39.103.832

CABRAL CARLOS ALBERTO - L.P. N° 9517 - M.I. N° 20.534.339

GOMEZ JAVIER NORBERTO - L.P. N° 9526 - M.I. N° 24.134.473

VELAZQUEZ MARCELO RUBEN - L.P. N° 9524 - M.I. N° 26.911.461

ESCALANTE JUAN MARCELO - L.P. N° 9769 - M.I. N° 29.230.962

URBANO ORLANDO FABIAN - L.P. N° 9773 - M.I. N° 27.709.036

URBANO JONATAN RAUL - L.P. N° 9771 - M.I. N° 40.496.695

Artículo 2°: El personal reencasillado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes señalados en el artículo primero del presente reencasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2089/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEO DE VIGILANCIA URBANA Y SISTEMAS CONEXOS para la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 29 de julio de 2024 contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY SA para la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de sistema de video de vigilancia urbana y sistemas conexos a la firma NIXON COMPANY SA por un monto total de \$21.600.000,00 (pesos veintiún millones seiscientos mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5854/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2088/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras; las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata acerca de la devolución de las sumas abonadas por error en concepto de Derecho de Patente de Rodados, correspondiente al Dominio A114YYM, resultando titular el Sr. Rolando Diego Leiva;

Que a Fs. 05/24 obran los comprobantes correspondientes;
 Que a Fs. 33 el Área de Liquidaciones de Tributos ha informado que el peticionante no posee otras cuentas municipales a su nombre, realizando el cálculo del monto que correspondería ser devuelto, suma que asciende a \$15.146,07;

Que a Fs. 45 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, informa que el vehículo se encuentra dado de baja a diciembre del año 2023, por lo que no se puede acreditar dicho saldo a favor de futuros pagos, correspondiendo proceder a la devolución del saldo abonado erróneamente, cuya sumatoria asciende a la suma de \$15.146,07.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROCEDER, por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL, a confeccionar la orden de devolución por \$15.146,07 (PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS), resultante de lo abonado por error en concepto de Derecho de Patente de Rodados, referente al dominio A114YYM, a nombre de Rolando Diego Leiva, DNI 34.480.579.

ARTÍCULO 2º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a Liquidaciones de Tributos, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2087/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a Fs. 3 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 15 del Expte. N° 5845/24,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son para costear la compra de herramientas necesarias para realizar las tareas diarias cubiertas para los vehículos de la flota, así como las partidas para atender las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: CREAR el objeto en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica a continuación:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.4.9.	Otros	\$ 3.500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.5.3.	Servicio de impresión	\$ 600.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.9.9.	Varios	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110					\$ 4.600.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 4.600.000,00

Artículo 2º: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.3.3.	Productos de arte gráfica	\$ 600.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.3.4.	Productos de papel y cartón	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.8.	Productos de material plástico	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.9.	Otros	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.6.5.	Cemento, cal y yeso	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	\$20.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02.	110	3.3.3.	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	2.1.4.	Productos agroforestales	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	2.1.5.	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 8.000.000,00
TOTAL FF110					\$ 69.600.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					

TOTAL GRAL.					\$ 69.600.000,00
Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones dispuestas en el Artículo 1° y las ampliaciones del Artículo 2°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:					
JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.2.	Productos no ferrosos	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02	110	2.7.1.	Productos ferrosos	\$ 4.200.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03	110	2.8.9.	Otros	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.12.000	92	110	7.1.2.	Amortiz. Deuda interna a corto plazo - deuda flotante	\$ 60.000.000,00
TÓTAL FF110					\$ 74.200.000,00
TÓTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 74.200.000,00
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-					
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-					
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno					
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal					

DECRETO 2086/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente para prestar tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo para proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Juan Antonio Barua - M.I. N° 27.243.656, quien percibirá un monto de \$ 312.174,00 (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2085/24 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a Fs. 2 a Fs. 5, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 70 del Expte. N° 5696/24,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas se realizan con el objeto de adecuar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, especialmente respecto del aumento en los valores de los

servicios mensuales del Hospital San Cayetano.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	01	110	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 4,000,000.00
1110121000	01	110	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 3,000,000.00
1110121000	35 01	110	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1,500,000.00
1110121000	35 01	110	3.9.9	OTROS	\$ 26,000,000.00
1110121000	35 04	110	2.5.2	PRDUCTQS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 500,000.00
1110121000	35 04	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 6,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.3.9	OTROS	\$ 22,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.9.9	OTROS	\$ 54,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 3,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.9.9	OTROS	\$ 1,000,000.00
1110121000	35 11	TIO	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 13,000,000.00
1110121000	35 11	110	3.7.1	PASAJES	\$ 1,500,000.00
1110121000	35 13	110	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 4,400,000.00
1110121000	35 17	110	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 3,700,000.00
1110121000	35 19	110	2.7.9	OTROS	\$ 500,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 3,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 60,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 5,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 2,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.4	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 1,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 2,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.9	OTROS	\$ 1,300,000.00
1110121000	36 01	110	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 6,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.3.9	OTROS	\$ 20,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 4,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.9.9	OTROS	\$ 20,000,000.00
				TOTAL FF 110	\$193,400,000.00
				TOTAL FF 131	\$ 80,000,000.00
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.					\$ 273,400,000.00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones del Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110121000	35 01	110	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 8,000,000.00
1110121000	35 01	110	3.5.3	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.2.2	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 7,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 8,000,000.00
1110121000	35 01	110	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 03	110	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 1,000,000.00
1110121000	35 04	110	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 1,000,000.00
1110121000	35 04	110	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 20,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.9.5	UTILES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 1,000,000.00
1110121000	35 06	131	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3,000,000.00
1110121000	35 06	131	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 59,000,000.00
1110121000	35 06	131	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 5,000,000.00
1110121000	35 06	131	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 8,000,000.00
1110121000	35 08	110	4.3.5	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.1.5	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.2.3	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.5.9	OTROS	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 11	110	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 44,000,000.00
1110121000	35 11	110	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 6,000,000.00
1110121000	35 11	110	4.3.3	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 6,000,000.00
1110121000	35 17	110	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 33,400,000.00
1110121000	35 19	110	2.6.2	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 2,000,000.00
1110121000	35 19	110	2.7.4	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 4,000,000.00
1110121000	35 22	110	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 10,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.9	OTROS	\$ 2,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 8,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 4,000,000.00
1110121000	36 01.	110	3.4.6	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 1,000,000.00
1110121000	36 01	110	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 4,000,000.00
1110121000	36 01	110	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 4,000,000.00
TOTAL FF 110					\$193,400,000.00
TOTAL FF131					\$ 80,000,000.00
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 273,400,000.00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2084/24 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CORREIA GABRIEL ALEJANDRO, con fecha de FEBRERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1857 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1910/21 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA DE EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1857 de este Partido, propiedad de CORREIA GABRIEL ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1857 de este Partido, propiedad de CORREIA GABRIEL ALEJANDRO, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2083/24 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2425-M-2024, iniciado por la entidad UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA, por un importe de \$237.591,60 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, para el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 25, Parcela 27, identificado con Cuenta N. ° 2110/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03,0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la

Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2082/24 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de la obra de conexiones cloacales, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 98/2024 convocado el día 26 de julio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTIN para el servicio de la obra de CONEXIONES CLOACALES, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de la obra de conexiones cloacales a la firma ALVAREZ AGUSTIN por un monto total de \$38.089.317,03 (pesos treinta y ocho millones ochenta y nueve mil trescientos diecisiete con 03/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-5382.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2081/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 1223 de este Partido, propiedad de GRUPO INDUSTRIAL ITURRI S.R.L., al mes de FEBRERO DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1326/19 se procedió a habilitar en forma definitiva a un establecimiento con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle ALVEAR N° 1223 de este Partido, propiedad de GRUPO INDUSTRIAL ITURRI S.R.L.;

Que el informe realizado por el inspector actuante corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 1223 de este Partido, propiedad de GRUPO INDUSTRIAL ITURRI S.R.L., al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2080/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 9186-M-2023, iniciado por la entidad MISIÓN BAUTISTA EVANGÉLICA, en el que solicita la

exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la entidad MISIÓN BAUTISTA EVANGÉLICA, por un importe de \$595.603,82 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 7, Parcela 13, identificado con Cuenta N.° 2618/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad MISIÓN BAUTISTA EVANGÉLICA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2079/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11131-M-2023, iniciado por la IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA SUD AMÉRICA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la Intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio a la IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA SUD AMÉRICA, por un importe de \$696.163,16 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 43, Parcela 72, identificado con Cuenta N.° 28994/00000.

Artículo 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras

instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: NOTIFICAR a la entidad IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA SUD AMÉRICA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2078/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el trabajo de MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto de \$58.000.000,00 (pesos cincuenta y ocho millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2077/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5603, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGÍA GENERAL” será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2076/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5602, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA” será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2075/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5601, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE INTERNACIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS” será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2074/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO

DE U.C.O. Y U.T.I.” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5600, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE U.C.O. Y U.T.I.” será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2073/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5599, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN SUS TRES NIVELES DE ATENCIÓN” será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2072/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS” perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5598, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO DE ADULTOS" será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2071/24 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 2024 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5597, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ATENCIÓN DE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y TRATAMIENTO EN PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA Y GINECOLOGÍA" será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 36/2024 **Secretaría de Gobierno**